



ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 21/9/2022

Hora: _____

Firma: _____

San Salvador, 14 de septiembre 2022

**Secretarías y Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente. –**

En mi calidad de Diputado de la Asamblea Legislativa y haciendo uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, al Pleno Legislativo expongo lo siguiente:

Que la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), es una organización democrática, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y que desde hace más de treinta años desarrolla una enorme labor humanitaria a favor de las personas de la tercera edad; velando por su salud, seguridad y bienestar; así mismo realizando diferentes proyectos que buscan mejorar su calidad de vida todo ello gracias al trabajo que realiza la Fundación.

Que la referida Fundación ejecuta diferentes actividades económicas para obtener fondos y así poder cumplir con sus fines ya que son muchas las necesidades que busca suplir con las personas adultas mayores.

Por lo antes expuesto, solicito en nombre de la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), la exoneración del pago de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios –IVA-, y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un vehículo con las características siguientes: Marca: Audi; Vin: WAUZZZF30N1147503; Chasis: WAUZZZF30N1147503; Año: 2022; Estilo: Q3 1.4 T; Tipo: Rústico; Cilindros: 4, CM3 1384; Puertas: 5; Asientos: 3 para cinco personas; Motor: CZDC69640; Color: Plata. Así como también la exoneración de y los ingresos que se obtengan de la rifa del mencionado vehículo.

Es importante mencionar que el objeto de la rifa es recaudar fondos para la ardua labor que realiza la Fundación en favor de los adultos mayores en nuestro país, la cual se realizará el día 20 de octubre de 2022.

Anexo copia de solicitud de la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE) con la que sustento mi petición y el respectivo proyecto de decreto.

Esperando contar con su apoyo a esta pieza de correspondencia, me suscribo.

Atentamente:

Héctor Enrique Sales Salguero
Diputado Grupo Parlamentario Nuevas Ideas

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), es una Organización apolítica, sin fines de lucro, ni religiosa.
- II. Que desde hace más de treinta años desarrolla una enorme labor humanitaria a favor de las personas de la tercera edad; velando por su salud, seguridad y bienestar, así mismo realizando diferentes proyectos que buscan mejorar su calidad de vida, todo ello gracias al trabajo que realiza la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE).
- III. Que la referida Fundación realiza diferentes actividades económicas para obtener fondos y así poder cumplir con sus fines, ya que son muchas las necesidades que busca suplir con las personas adultas mayores.
- IV. Que de conformidad a las facultades que la Constitución le confiere a la Asamblea Legislativa, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, al que está sujeto un vehículo al introducirlo al país y el ingreso que será percibido de la rifa del mismo para las actividades de beneficencia que realiza FUSATE.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Héctor Enrique Sales Salguero.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), del pago de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios –IVA-, y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un vehículo y la rifa del mismo, el cual es de las características siguientes: Marca: Audi; Vin: WAUZZZF30N1147503; Chasis: WAUZZZF30N1147503; Año: 2022; Estilo: Q3 1.4 T; Tipo: Rústico; Cilindros: 4, CM3 1384; Puertas: 5; Asientos: 3 para cinco personas; Motor: CZDC69640; Color: Plata, con el objeto de recaudar fondos para poder cumplir con sus fines y suplir las necesidades de las personas adultas mayores.

Las exenciones concedidas son sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada fundación, deberán presentar a esta Asamblea Legislativa dentro de los 30 días posteriores a la rifa, un informe debidamente auditado de los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE